



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 2 de octubre de 2025

N.º 0188

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Salida por el turno de promoción interna. BOP-2025-4823

Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición Conductores/as Bomberos/as por el turno de promoción interna. BOP-2025-4824

Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición Técnicos/as Sectoriales por el turno de promoción interna. BOP-2025-4825

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 12/2025. BOP-2025-4826

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 5 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior. BOP-2025-4827

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 6 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior. BOP-2025-4828

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025. BOP-2025-4829

##### Ayuntamiento de Botija

Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 12/2025. BOP-2025-4830

##### Ayuntamiento de Cabrero

Contrataciones Patrimoniales. BOP-2025-4831

##### Ayuntamiento de Cachorrilla



Jueves, 2 de octubre de 2025

Aprobación Inicial Expediente Modificación Créditos n.º 11/2025. BOP-2025-4832

### **Ayuntamiento de Galisteo**

Venta de Tractor Agrícola y Aperos. BOP-2025-4833

### **Ayuntamiento de Holguera**

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día. BOP-2025-4834

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2025-4835

Aprobado inicialmente el Expediente n.º 5 de Modificación de Créditos. BOP-2025-4836

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Información pública Memoria descriptiva, Proyecto de Precios y Estatutos de Asociación Comunidad Ciudadana de energía. BOP-2025-4837

### **Ayuntamiento de Serradilla**

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes. Temporada 2025/2026. BOP-2025-4838

### **Ayuntamiento de Torre de Santa María**

Aprobación definitiva Expediente núm. 10/2025 de Modificación de Créditos. BOP-2025-4839

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-4840

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

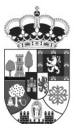
Delegación de competencias para la celebración de Matrimonio Civil. BOP-2025-4841

## **Entidades Locales Menores**

### **Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 2025/13. BOP-2025-4842

Delegación de competencias obra piscina. BOP-2025-4843



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Expediente de Modificación de Créditos N.º 09/2025.

BOP-2025-4844

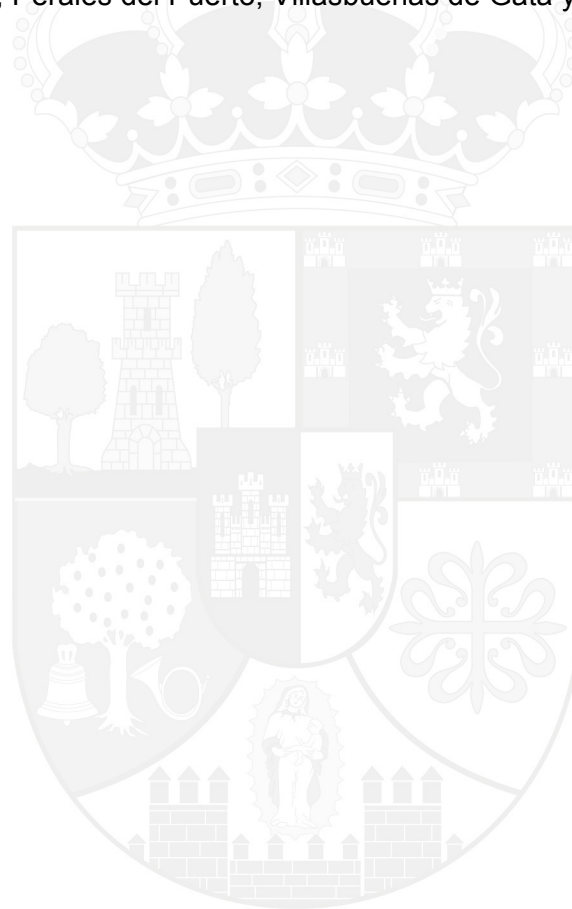
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los TT.MM. de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres).

BOP-2025-4845



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición para Jefes de Salida por el turno de promoción interna.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 24 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la cobertura por el turno de promoción interna, dentro del plan de Ordenación de Recursos Humanos, para puestos de Jefes de Salida formulada por D.ª María Elena Machado Tejero (Secretaria suplente) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaria suplente a D.ª María Jesús Santurino Vivas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



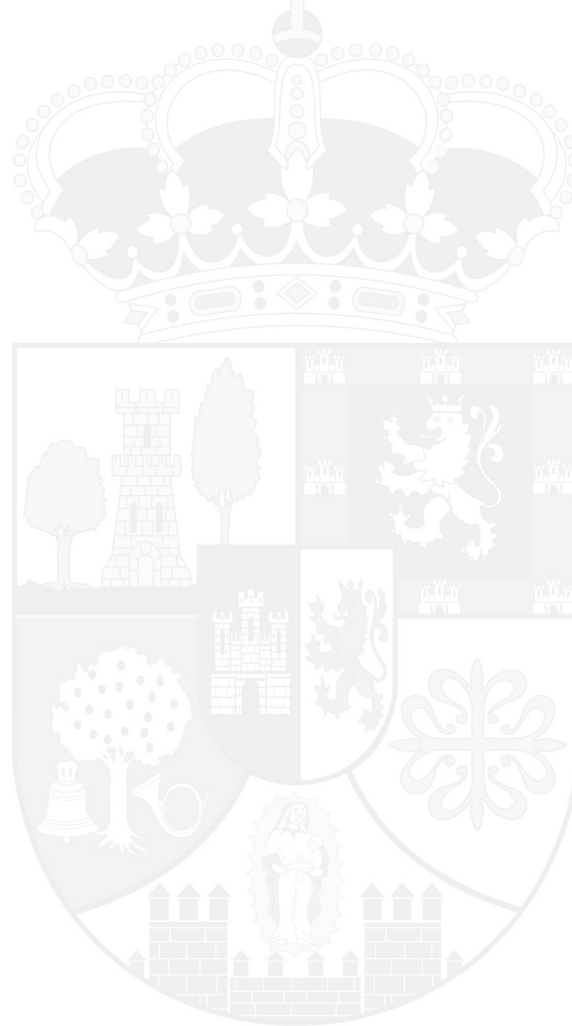
Jueves, 2 de octubre de 2025

presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición Conductores/as Bomberos/as por el turno de promoción interna.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 24 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

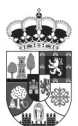
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la cobertura por el turno de promoción interna, dentro del plan de Ordenación de Recursos Humanos, para puestos de Conductores Bomberos formulada por D.ª María Elena Machado Tejero (Secretaria suplente) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaria suplente a D.ª María Jesús Santurino Vivas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



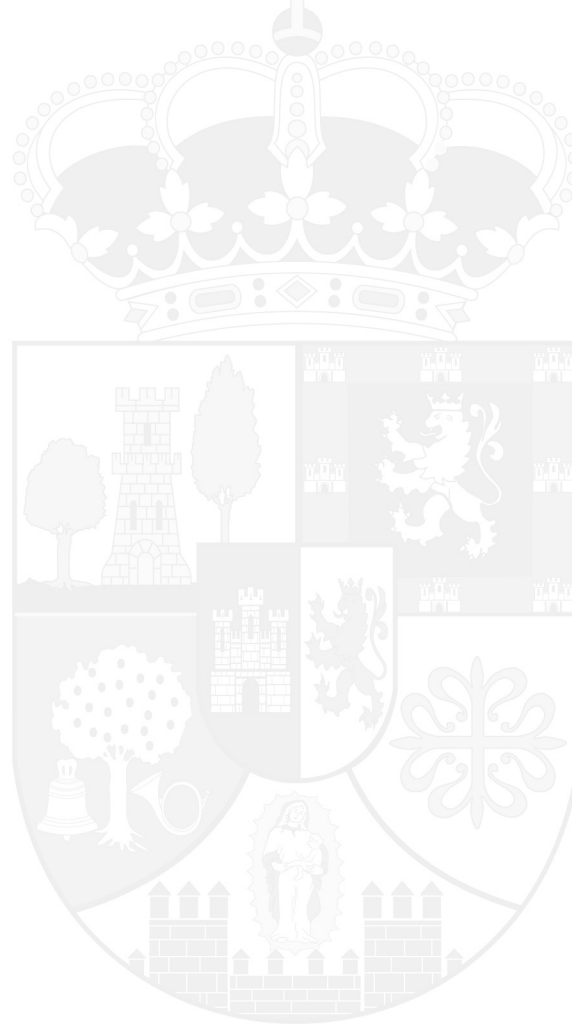
Jueves, 2 de octubre de 2025

presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación tribunal. Convocatoria concurso oposición Técnicos/as Sectoriales por el turno de promoción interna.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 24 de septiembre de 2025, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

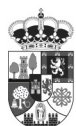
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de selección para la cobertura por el turno de promoción interna, dentro del plan de Ordenación de Recursos Humanos, para plazas de Técnicos/as Sectoriales formulada por D.ª María Elena Machado Tejero (Secretaria suplente) por concurrir en ella causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución de la Secretaria suplente a D.ª María Jesús Santurino Vivas.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la



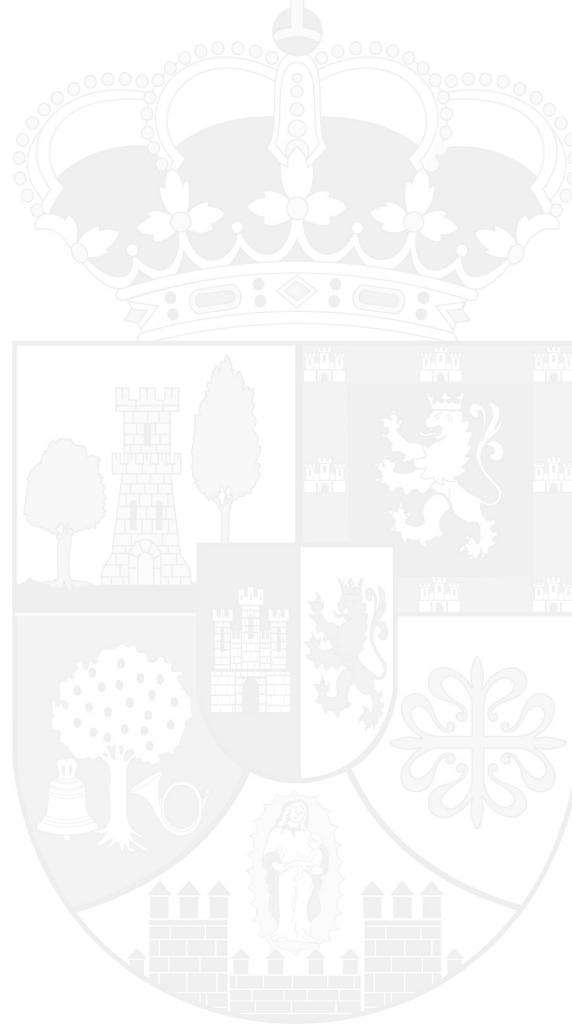
Jueves, 2 de octubre de 2025

presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 25 de septiembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 12/2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de diferente grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeacentenera, 26 de septiembre de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de créditos n.º 5 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 25/09/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 con expediente n.º 922/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 con expediente n.º 922/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

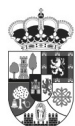
**<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 30 de septiembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de créditos n.º 6 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al RTGG resultante de la liquidación del ejercicio anterior.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 25/09/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 con expediente n.º 934/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 con expediente n.º 934/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

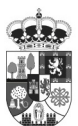
**<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 30 de septiembre de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025.**

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025 la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

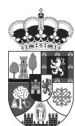
<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Belvis de Monroy, 26 de septiembre de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Botija

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 12/2025.**

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 6/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Botija, 26 de septiembre de 2025

Juan Rentero de la Morena

ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

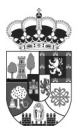
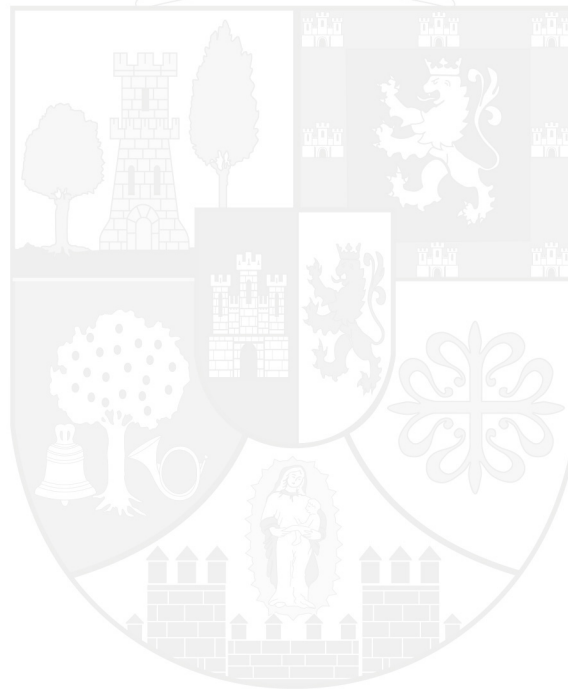
##### ANUNCIO. Contrataciones Patrimoniales.

Aprobado por acuerdo de Pleno de esta Corporación municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, expediente de adquisición directa, para destinarlo a suelo edificable, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Cabrero, 25 de septiembre de 2025

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025



**Expediente n.º:** 69/2025  
**Providencia de Alcaldía solicitando Informe jurídico**  
**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno de esta Corporación municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, expediente de adquisición directa, para destinarlo a suelo edificable, de los siguientes bienes inmuebles:

Referencia catastral	10037A004005810000RK
Localización	Polígono 4 de Cabrero, parcela 581 al paraje Llano Herrero
Clase:	Rústico
Superficie:	3.562 metros cuadrados

Referencia catastral	10037A004005810001TL
Localización	Polígono 4 de Cabrero, parcela 581 al paraje Llano Herrero
Clase:	Urbano
Superficie:	244 metros cuadrados

Referencia catastral	10055A010004270000YA
Localización	Polígono 10 de Casas del Castañar, parcela 427 al paraje el Cerro
Clase:	Rústico
Superficie:	350 metros cuadrados

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. A su vez, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://cabrero.sedelectronica.es>

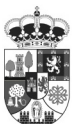
Contra el acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente

**Ayuntamiento de Cabrero**

Paseo El Canchal, Cabrero. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478152. Fax:



Cód. Verificación: 3D0FC6AADM9F0L7EQCQDM7PAK  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 2 de octubre de 2025



recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRERO, D. JUAN ANTONIO PÉREZ BERMEJO, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN



Ayuntamiento de Cabrero

Paseo El Canchal, Cabrero. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478152. Fax:

Cód. Verificación: 3D0FCAA0M8F0L7E00Q0M7P8K  
Verificación: <https://cabrero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

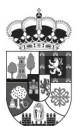
##### EDICTO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Créditos n.º 11/2025.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 30 de mayo de 2025

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Galisteo

##### **EDICTO. Venta de Tractor Agrícola y Aperos.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 23/09/2025, se aprobó “Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por subasta de la venta de tractor agrícola y aperos”.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado Pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan efectuar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo, 26 de septiembre de 2025

María Toscano Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

**ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Día.**

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Holguera, Cáceres.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Servicio de comidas.
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro de Día.
- Limpieza de las instalaciones del Centro de Día.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.
- Desplazamientos.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago o sujetos pasivos de la tasa<sup>1</sup> las personas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.



Jueves, 2 de octubre de 2025

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>2</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas<sup>3</sup>

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

#### 1. Estancia en el Centro de Día:

TARIFA: ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA	TARIFA
1. Autónomos de lunes a viernes:	30% pensión/mes
1. Pensión > SMI	25% pensión/mes
2. Pensión < SMI	25% pensión/mes
2. Dependientes plaza pública convenio de lunes a viernes	Tope máximo 500€/mes
1. Pensión > SMI	25% pensión/mes
2. Pensión < = SMI	15% pensión/mes



Jueves, 2 de octubre de 2025

TOPE MÁXIMO	El establecido por la Consejería
3. Dependiente plaza vinculada-privada	500€/mes
◆Manutención	240€/mes
◆Asistencia	260€/mes
4. Servicio de cena usuarios Centro de Día	2€/cena
5. Servicio de comidas y cenas de lunes a viernes.	240€/mes
6. Servicio de comidas o cenas de lunes a viernes	120€/mes
7. Servicio de comidas y cenas fin de semana y festivos	8€/ día
8. Servicio de lavandería	5€/servicio
9. Desplazamientos	0,26€/kilómetro

**CÁLCULO IMPORTE PENSIÓN:** Ingresos brutos anuales, incluidas pagas extraordinarias, dividido entre 12.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

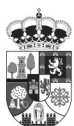
La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

#### ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.



Jueves, 2 de octubre de 2025

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Aprobadas definitivamente la modificación de la ordenanza FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA se publica el texto íntegro.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

1 Artículo 23 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2 Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.



Jueves, 2 de octubre de 2025

- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

—Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

3 En virtud del artículo 23.2 de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura establece que cuando los servicios descritos anteriormente (servicios de Centro de Día) sean prestados por otras Administraciones Públicas, el importe de los mismos se regirá por la normativa específica que les sea de aplicación.

Téngase en cuenta que el ámbito de aplicación de la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica de Extremadura es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura pero, sin embargo, algunas de sus disposiciones son de aplicación a las entidades locales, como por ejemplo el artículo 23.2 relativo al régimen de precios.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Holguera, 24 de septiembre de 2025

Josefina Calvo Íñigo  
ALCALDESA



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.**

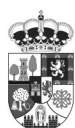
Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 6 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 26 de septiembre de 2025

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

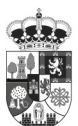
#### Ayuntamiento de Madrigalejo

**ANUNCIO. Aprobado inicialmente el Expediente n.º 5 de Modificación de Créditos.**

Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 5 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 1 de agosto de 2025  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Portezuelo

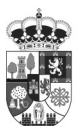
#### **ANUNCIO. Información pública Memoria descriptiva, Proyecto de Precios y Estatutos de Asociación Comunidad Ciudadana de energía.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0126 de fecha 25 de septiembre de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión ordinaria de 7 de agosto de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales (en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0126 fecha 25 de septiembre de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales (en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio-fundador, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.



Jueves, 2 de octubre de 2025

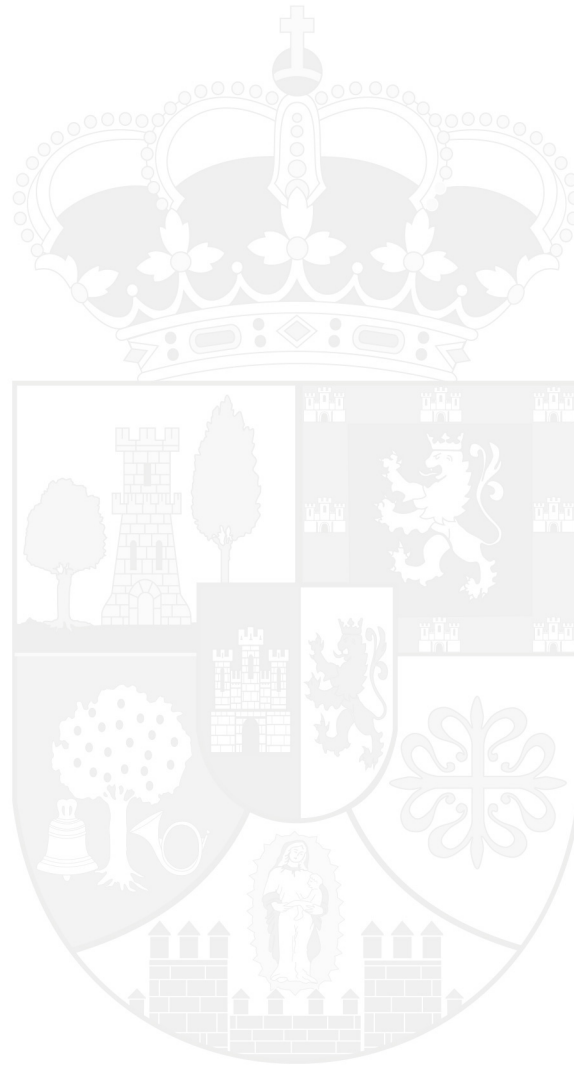
El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Portezuelo, 25 de septiembre de 2025

Angel Iglesias Gómez

ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes. Temporada 2025/2026.**

**BDNS (Identif): 859188.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859188>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 859188.

**PRIMERO. BENEFICIARIOS/AS.**

Únicamente, podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, las asociaciones y entidades deportivas con sede en Serradilla y los/as deportistas individuales empadronados/as en Serradilla, que se encuentren legalmente constituidas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. En el caso de entidades deportivas, además de los anteriores requisitos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y debidamente federadas.



Jueves, 2 de octubre de 2025

4. En el caso de los/as deportistas individuales además del cumplimiento de los demás requisitos, deberán estar federados/as en el deporte que compiten, empadronados/as en Serradilla y haber participado al menos en una competición de ámbito nacional desde el 1 de enero de 2025.

### SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria y Bases Reguladoras, es, la concesión mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el sostenimiento de las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas con sede en Serradilla, así como deportistas individuales que participan en competiciones nacionales e internacionales empadronados/as en Serradilla, en la Temporada 2025/2026.

### TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serradilla.

### CUARTO. CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 341.480.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 8.000 euros, 7.500 euros para las asociaciones deportivas y 500 euros para los/as deportistas individuales.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario/a, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a cada una de las dos líneas de subvención contempladas en las presentes Bases Reguladoras:

1. AYUDA PARA LOS GASTOS DE TEMPORADA 2022/2023: Cada asociación podrá recibir un máximo de 7.500 €.
2. AYUDA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES (500 €): Cada deportista individual podrá recibir un máximo de 500 €.

### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

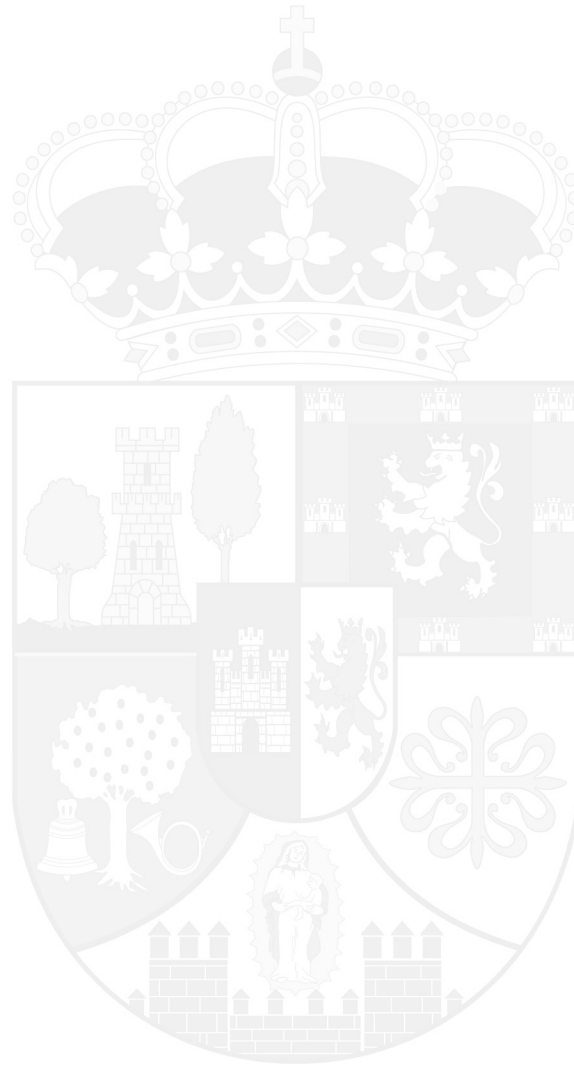
Las solicitudes se formularán junto con los anexos de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial



Jueves, 2 de octubre de 2025

de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Serradilla, 26 de septiembre de 2025  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Santa María

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 10/2025 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria en fecha 27 de agosto 2025 sobre el expediente núm. 10/2025 de modificación de crédito en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

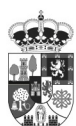
#### Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
6	23.786,37 €	6.449,96 €	30.236,33 €

#### Estado de Ingresos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	0,00 €	6.449,96 €	6.449,96 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



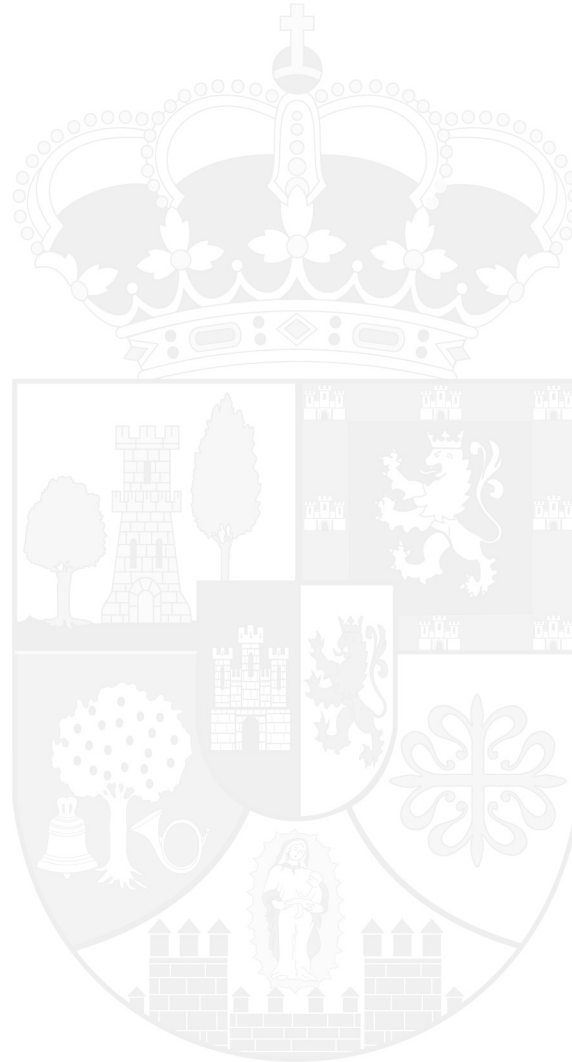
Jueves, 2 de octubre de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 29 de septiembre de 2025

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día.**

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0234 de fecha 25 de septiembre, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día de Villanueva de la Sierra, redactado por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>**

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanueva de la Sierra, 26 de septiembre de 2025

Felipe J. Saúl Calvo  
ALCALDE



Jueves, 2 de octubre de 2025

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

#### 1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de explotación del Centro de Día y Residencia de Mayores Dios Padre, se halla situada en la Calle Residencia número 1, Villanueva de la Sierra (Cáceres).

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta entidad local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP que especifica que siempre que sea de forma motivada, «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

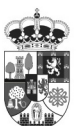
En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Se estima suficiente la realización de un análisis de la viabilidad económico-financiera, teniendo en cuenta las cuantías que se prevén para la realización de las obras de la Residencia de Mayores.

#### 2. Finalidad y justificación del servicio

Los cuidados a la dependencia han sido asumidos mayoritariamente por la red social de cuidados informales como familiares o allegados. Sin embargo, en los últimos años, la evolución sociodemográfica provoca la disminución del número de cuidadores

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&eventoValidacion=DIPCC-PF2EVO001FESV0BOLUJHVLUE379C12VY>  
DIPCC-PF2EVO001FESV0BOLUJHVLUE379C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Sede: 140382025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/12



Jueves, 2 de octubre de 2025

informales disponibles, lo que supone que las Administraciones adquieran dicha la responsabilidad de los cuidados a la dependencia.

La provincia de Cáceres cuenta con una población especialmente envejecida que, desde hace tiempo, viene poniendo de relieve un considerable aumento de la demanda de recursos de centro residenciales para personas mayores. Del mismo modo, es previsible que, en el futuro y a tenor de las proyecciones demográficas existentes, la necesidad de este tipo de recursos se vea incrementado en la Provincia y en todo el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Los centros residenciales de mayores constituyen un recurso social que tiene carácter fundamental para la atención de aquellas personas que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, temporal o indefinidamente, en su domicilio. La importancia de este recurso se acentúa en el caso de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia y requieran de cuidados sanitarios continuados y/o regulares, precisando de una atención socio-sanitaria conjunta que dé respuesta a las necesidades que presenten en cada momento.

La administración autonómica es la institución con competencias plenas en atención a la dependencia y cuenta con una amplia red de recursos asistenciales que, sin embargo, en este contexto de envejecimiento poblacional resulta completamente insuficiente.

Dada la carencia de medios autonómicos, han sido tradicionalmente las entidades sociales y los Ayuntamientos los actores que han tenido que asumir la competencia, a priori impropia, de atención a sus mayores.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión a una empresa o entidad especializada, del servicio de centro residencial de mayores y centro de día de titularidad de esta entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Favorecer la prestación de un servicio de calidad que mejore el bienestar y autonomía de los residentes.
- ✓ Contribuir al aumento de ofertas de servicios a los usuarios.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la consolidación del servicio.
- ✓ Reducir los gastos del Ayuntamiento a través de la gestión del servicio por medio de un operador especializado.

### 3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización de la gestión indirecta.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVO00IFS/0B0LUJHWLUE3779C12VY>  
DIPCC-PF2EVO00IFS/0B0LUJHWLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Salida: 14/08/2025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/12



Jueves, 2 de octubre de 2025

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos principales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad, en la prestación de la actividad, recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el coste de la administración de la residencia y asumir el coste operacional.

#### 4. Inversiones a realizar

##### 4.1. Edificios e instalaciones

Se van a realizar reformas en el edificio para ampliar el número de plazas. Además, el concesionario deba realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora

3

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve=validacion-DIPCC-PF2EVEVO00FESV0BOLUJHVLUE379C12VY>  
DIPCC-PF2EVEVO00FESV0BOLUJHVLUE379C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Salida: 14/08/2025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/12



Jueves, 2 de octubre de 2025

que en, cada momento, vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales. Igualmente, podrá llevar a cabo aquellas reforma o mejoras que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

#### 4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el centro residencial dotado de mobiliario e instalaciones técnicas. La instalación cuenta con cocina industrial, accesos, pasillos, habitaciones y baños adaptados, así como dotación de utillaje. El resto de elementos del inmovilizado deberán ser aportados por el concesionario.

A la finalización del contrato, el concesionario deberá entregar la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

#### 5. Previsiones sobre la demanda de uso

La demanda de uso del servicio de la residencia y centro de día se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio, su zona de influencia y su ocupación actual.

De acuerdo con los datos obrantes en este ayuntamiento, para el primer años se prevé una ocupación total para la residencia con 36 usuarios (11 plazas para dependientes subvencionadas). El centro de día tiene actualmente un total de 10 plazas ocupadas, las que son concertadas son cuatro.

Para realizar el estudio de viabilidad se ha estimado la ocupación actual para el primer año, pero también se ha tenido en cuenta que se va a realizar una ampliación de la residencia y las plazas disponibles a partir del segundo año, cuando se hayan finalizado las obras, pasará a ser de 61 residentes.

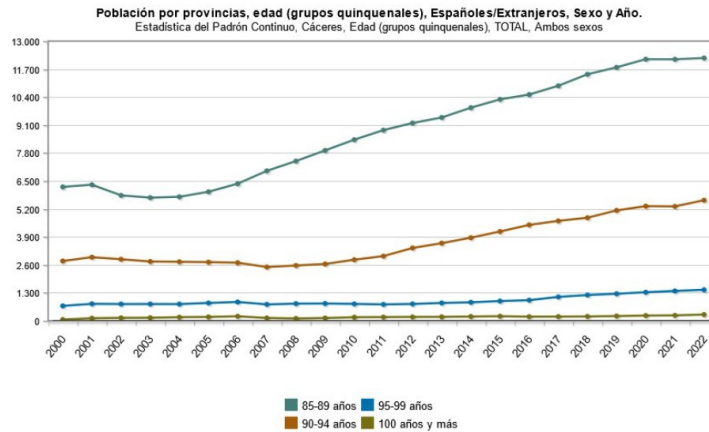
A los efectos de estudiar las previsiones de la demanda se ha proyectado la ocupación a medio plazo al crecimiento medio de potenciales usuarios en la provincia de Cáceres, tomando como referencia la población mayor de 85 años. El siguiente gráfico muestra la evolución de dicho grupo de población a lo largo de los últimos años.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVO00F5/0B0LUJHVLIE3779C12VY>  
DIPCC-PF2EVO00F5/0B0LUJHVLIE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2EVO00F5/0B0LUJHVLIE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO - FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 2 de octubre de 2025

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVEVO00FES/0B0LUJHWLUE3779C12VY>  
DIPCC-PF2EVEVO00FES/0B0LUJHWLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 14/08/2025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO\_FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 5/12



La demanda real, entendida como ocupación de las plazas, y el gasto medio por usuario son datos de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado.

Sin embargo, podemos observar a raíz del estudio del anterior gráfico que el número de personas que superan los 85 años de edad, y que por tanto son potenciales usuarios de la residencia y centro de día, continúa en su proceso de crecimiento que hace que la población envejezca y la pirámide poblacional en Extremadura y, en concreto, en la provincia de Cáceres sea una pirámide invertida.

Lo expuesto anteriormente, puede llegar a suponer una gran ventaja para la demanda del centro residencial, la cual puede verse proporcionalmente incrementada en relación con el aumento de personas mayores de 85 años.

En todo caso cabe suponer que quien lleve la gestión de este servicio pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

### 6. Riesgos operativos, riesgos tecnológicos y duración de la concesión

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de veinticinco años.

Durante el periodo que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

### 7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras en el edificio, para realizar la





Jueves, 2 de octubre de 2025

### - Costes de personal

La prestación de los servicios previstos constituye una actividad altamente intensiva en mano de obra, siendo el peso de la partida de personal la más importante en la estructura de costes de la actividad.

El cómputo de la ratio de personal adscrito los centros se hará habida cuenta los criterios referentes a los mínimos exigibles, que se incluyen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. (BOE nº 197 de 14 de agosto de 2014) o normativa que la sustituya.

En pro de la estabilidad y de la continuidad de la prestación del servicio a los usuarios, la empresa adjudicataria se recomienda hacer los mínimos cambios posibles en la plantilla del centro a fin de evitar desorientaciones y alteraciones en las personas usuarias.

Las cantidades totales anuales relativas a este apartado aumentarán en un 1,5% para mantener un crecimiento proporcional a la inflación que se prevé para los años venideros.

### AÑO 1

PUESTOS	S y S 2025	SS 2025	Bajas e imprevistos 2025	TOTAL ANUAL 2025
Director	29.450,68 €	9.424,22 €	1.166,25 €	40.041,14 €
ATS DUE	21.415,94 €	6.853,10 €	848,07 €	29.117,11 €
Gerocultor (12 trabajadores)	198.912,00 €	63.651,84 €	7.876,92 €	270.440,76 €
Personal de limpieza	16.576,00 €	5.304,32 €	656,41 €	22.536,73 €
Cocinero (2 trabajadores)	33.152,00 €	10.608,64 €	1.312,82 €	45.073,46 €
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>299.506,62 €</b>	<b>95.842,12 €</b>	<b>11.860,46 €</b>	<b>407.209,20 €</b>

### AÑOS SIGUIENTES

PUESTOS	S y S 2026	SS 2026	Bajas e imprevistos 2026	TOTAL ANUAL 2026
Director	29.450,68 €	9.424,22 €	1.166,25 €	40.041,14 €
ATS DUE (2 trabajadores)	42.831,88 €	13.706,20 €	1.696,14 €	58.234,22 €
Gerocultor (18 trabajadores)	298.368,00 €	95.477,76 €	11.815,37 €	405.661,13 €
Personal de limpieza (2 trabajadores)	33.152,00 €	10.608,64 €	1.312,82 €	45.073,46 €
Cocinero (3 trabajadores)	49.728,00 €	15.912,96 €	1.969,23 €	67.610,19 €
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>453.530,56 €</b>	<b>145.129,78 €</b>	<b>17.959,81 €</b>	<b>616.620,15 €</b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVO00FES/080LUJHMLUE379C12VY>  
DIPCC-PF2EVO00FES/080LUJHMLUE379C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 14/08/2025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 7/12



Jueves, 2 de octubre de 2025

- Costes de materia prima

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado tres bloques: suministros de alimentación y bebida, los productos de limpieza y aseo, y, por último, resto de aprovisionamientos.

AÑO 1

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Alimentación	78.000,00 €
Higiene y limpieza	21.600,00 €
Sanidad y farmacia	24.000,00 €
<b>TOTAL MATERIAS PRIMAS</b>	<b>123.600 €</b>

AÑOS SIGUIENTES

CONCEPTOS	TOTAL ANUAL
Alimentación	120.000,00 €
Higiene y limpieza	27.600,00 €
Sanidad y farmacia	33.600,00 €
<b>TOTAL MATERIAS PRIMAS</b>	<b>181.200 €</b>

### 9. Ingresos del concesionario

Para determinar la previsión de ingresos se ha considerado las cifras del coste de las plazas que se prevé para el primer años y también para el resto de años, cuando ya esté finalizada la ampliación de plazas.

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, los ingresos que recibirá el concesionario serán, de manera desglosada, los siguientes:

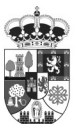
La estimación de los ingresos inicial es la siguiente, con ocupación total:

Al concesionario se le pagará el importe de la plaza señalada incluido el IVA.

Las plazas de dependientes llevan aparejado un tipo impositivo del 4% y las de autónomos un 10%.

AÑO 1

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVO00FES/0B0LUJHVLUE3779C12VY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2EVO00FES/0B0LUJHVLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 14/03/2025 08:55  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/12



Jueves, 2 de octubre de 2025

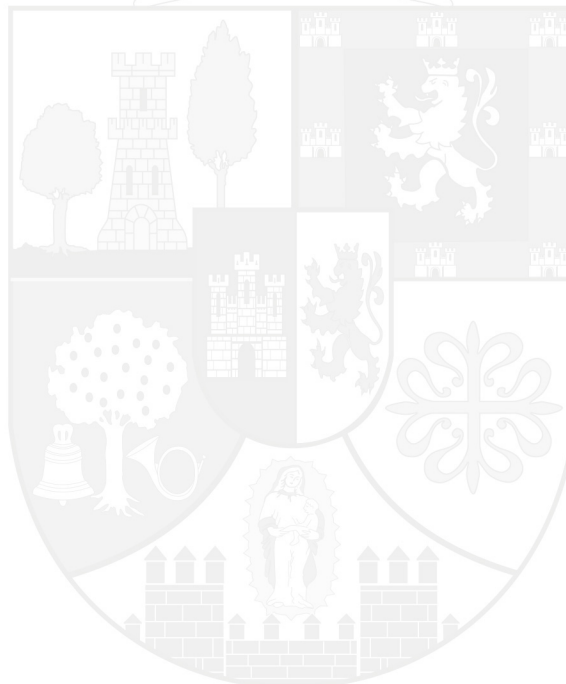
Descripción	Plazas	Precio mensual	Precio anual	TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES	Subvención mensual	Subvención anual	TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES	TOTAL INGRESOS ANUALES
Residencia Autónomas privadas	7	741,91 €	8.902,92 €	62.320,44 €				62.320,44 €
Residencia dependientes privadas	18	1.086,36 €	13.036,32 €	234.653,76 €				234.653,76 €
Residencia dependientes concertadas	11	641,31 €	7.695,76 €	84.653,40 €	1.083,33 €	13.000,00 €	143.000,00 €	227.653,40 €
C.Día Conveniadas	4				508,33 €	6.100,00 €	24.400,00 €	50.684,64 €
C.Día Dependientes	6	547,60 €	6.571,16 €	26.284,64 €				26.284,64 €
<b>TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES</b>				<b>407.912,24 €</b>				
<b>TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES</b>							<b>167.400,00 €</b>	
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES</b>								<b>601.596,88 €</b>

### AÑOS SIGUIENTES

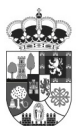
Descripción	Plazas	Precio mensual	Precio anual	TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES	Subvención mensual	Subvención anual	TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES	TOTAL INGRESOS ANUALES
Residencia Autónomas privadas	13	741,91 €	8.902,92 €	115.737,96 €				115.737,96 €
Residencia dependientes privadas	30	1.086,36 €	13.036,32 €	391.089,60 €				391.089,60 €
Residencia dependientes concertadas	18	391,91 €	4.702,97 €	84.653,40 €	1.083,33 €	13.000,00 €	234.000,00 €	318.653,40 €
C.Día Conveniadas	4				508,33 €	6.100,00 €	24.400,00 €	50.684,64 €
C.Día Dependientes	6	547,60 €	6.571,16 €	26.284,64 €				26.284,64 €
<b>TOTAL INGRESOS TASAS ANUALES</b>				<b>617.765,60 €</b>				
<b>TOTAL INGRESOS SUBVENCIONES ANUALES</b>							<b>258.400,00 €</b>	
<b>TOTAL INGRESOS ANUALES</b>								<b>902.450,24 €</b>

### 10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

En la cuenta de resultados, para ser más prudentes se han calculado los ingresos en base a una ocupación actual, y no se han considerado las nuevas plazas disponibles cuando se acabe la ampliación que están realizando.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Enlace.do?id=validacion&evento=validacion&DIPCC-PF2EVO00IFS/0B0LUJHWLUE3779C12VY>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2EVO00IFS/0B0LUJHWLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DRS Órgano: 14/08/2025 08:55  
 Fecha: 14/08/2025 08:55  
 Página: 9/12  
 Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO\_FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)





Jueves, 2 de octubre de 2025

### 11. Posibles ayudas

El sector de los servicios personales y asistenciales, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes dirigidas a los usuarios para el mantenimiento de sus propias aportaciones en la cuota.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

### 12. Evaluación del riesgo operacional

El riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores; el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios; el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados; el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación; o incluso, el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector de las residencias de mayores, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del centro residencial, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVEVO00FESV0BOLUJHVLUE3779C12VY>  
DIPCC-PF2EVEVO00FESV0BOLUJHVLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO\_FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 2 de octubre de 2025

## CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra cuenta con una residencia de mayores que se encuentra en un adecuado estado de conservación para el desarrollo de sus actividades.

La concesión de la explotación de este bien pretende mantener los servicios a la comunidad y contribuir al fortalecimiento del sistema de bienestar en la localidad, al tiempo que permite la conservación del patrimonio y proteger a la corporación de los riesgos de operar un servicio para el que no se cuenta con cualificación suficiente.

Las instalaciones cuentan con un fuerte arraigo en la localidad y su comarca, lo que permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media local y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la prestación del servicio y contribuir a su sostenibilidad por medio de la eficiencia de las economías de escala y la especialización profesional.

Se prevé que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado pueda conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2EVE000FES/0B0LUJHWLUE3779C12VY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2EVE000FES/0B0LUJHWLUE3779C12VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 14/08/2025 08:55  
Salida: 12/12  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO - FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias para la celebración de Matrimonio Civil.**

Resolución de Alcaldía de fecha 30/09/2025 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Adrián Caperote Álvarez Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Pedro Prieto Rodríguez y doña Consuelo Garro Morcuende el día 03/10/2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2,568/1986, de 28 de noviembre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,



Jueves, 2 de octubre de 2025

de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva a la Vera, 30 de septiembre de 2025

Daniel González Morcuende

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

##### **EDICTO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 2025/13.**

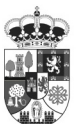
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto general núm. 2025/13, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la Entidad Local para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pradochano , 26 de septiembre de 2025

María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA PEDÁNEA



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Delegación de competencias obra piscina.

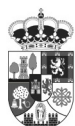
Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de septiembre de 2025, se acordó:

“Delegar en la alcaldía todas las competencias y facultades que la normativa atribuye a la Junta Vecinal para la aprobación del “proyecto de obra de acondicionamiento de vaso y entorno de estructura actual de estanque de riego para su uso como piscina”, redactado por el Ingeniero D. Raúl Martín Rodríguez, de la Mercantil VALLE VERDE SL, cuyo presupuesto (IVA incluido) asciende a un total de 538.908,23 €, así como para la aprobación de la separata elaborada por el mismo ingeniero para la primera fase, de un presupuesto base de licitación de 36.472,89 €, y de las separatatas que se redacten para las siguientes fases del proyecto de obra, además de todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto, otorgan al órgano de contratación para la tramitación del expediente referido a la obra del citado proyecto y cada una de sus separatatas, incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta a la Junta Vecinal de las resoluciones que se adopten. La delegación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Lo que se procede a publicar en el BOP de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pradochano, 27 de septiembre de 2025

María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA PEDÁNEA



Jueves, 2 de octubre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

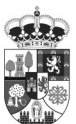
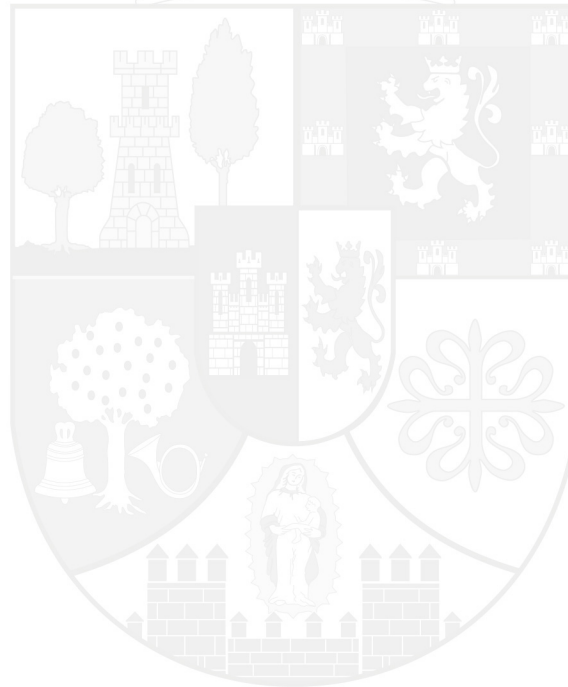
**EDICTO. Expediente de Modificación de Créditos N.º 09/2025.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 09/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarcón, 26 de septiembre de 2025

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Jueves, 2 de octubre de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los TT.MM. de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres)".

Expediente: AT-9249.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres).", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



Jueves, 2 de octubre de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 03/02/2022
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 08/02/2022
- Periódico EXTREMADURA: 02/02/2022
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Acebo: 31/01/2022
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Gata: 18/07/2025
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Perales del Puerto: 07/02/2022
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata: 26/01/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por los titulares de las fincas nº 11 y 12 de la relación de bienes y derechos afectados incluidas en el anuncio de información pública de fecha 19 de enero de 2022, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La empresa, en respuesta a las alegaciones presentadas por D. Jesús Carlos Rodríguez Arroyo, en su condición de propietario y representante del resto de titulares de las fincas de proyecto nº 11 y 12 ya citadas, informa que solamente está prevista una servidumbre aérea de 42,40 metros sobre la parcela 148 y de 24,68 metros sobre la parcela 179, no estando prevista



Jueves, 2 de octubre de 2025

la instalación de ningún apoyo. Además, que la altura libre de la línea sería de 19,56 metros respecto al terreno y no afectaría a los naranjos allí existentes.

El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa a los titulares de las fincas nº 11 y 12 ya citadas, notificándoles y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública presentada por la empresa para las instalaciones recogidas en el proyecto, se ha tramitado de conformidad con la legislación vigente; además, que las consideraciones realizadas de carácter medioambiental habían sido contestadas por el órgano competente en dicha materia en la Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental favorable e informándoles de que procedía a proseguir la tramitación del procedimiento.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la



Jueves, 2 de octubre de 2025

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. La empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio, RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01" Santibañez, ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", en los términos municipales de



Jueves, 2 de octubre de 2025

Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres).”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea y subterránea, en simple circuito, de 20 kV, de enlace entre la LAMT 4849-01-Santibañez y la LAMT 4849-02-Perales, ambas de la STR CH Borbollón.

Parte 1.- LAMT de enlace proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, a instalar entre los apoyos 2089 y 2090 de la LAMT Perales.
- Fin: Apoyo 1031 existente de la LAMT Santibañez.
- Longitud: 13,286 Km

Parte 2.- LSMT-L1 proyectada en Acebo:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: Empalmes con la LSMT existente que alimenta actualmente al CT Acebo 1.
- Longitud: 0,281 Km.

Parte 3.- LSMT-L2 proyectada en Acebo:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Fin: Apoyo 1001 de la LAMT Perales, que actualmente alimenta al CT Acebo 2, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Longitud: 0,164 Km.

Parte 4.- LSMT-L3 proyectada en Villasbuenas de Gata:

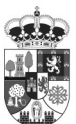
- Inicio: Nuevo apoyo A61 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Villasbuenas Gata 2".
- Longitud: 0,577 Km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, aluminio-acero, sección total de 116,7 mm<sup>2</sup>.
- Tramos subterráneos: HEPRZ1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.



Jueves, 2 de octubre de 2025

N.º de apoyos a instalar: 79 apoyos metálicos de celosía y 16 de hormigón.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata.

Reforma del CT "Villasbuenas Gata 2".

- Sustitución del actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA, con relación de transformación 630/24/20 B2-O-PE.
- Sustitución de las celdas existentes por un conjunto de celdas SF6 (2L+1P) telemandadas.
- Instalación de un cuadro de BT ampliado, con un total de 5 salidas de 400 V.

Otras actuaciones:

- Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja: 0,873 Km.
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Perales" existente entre el nuevo apoyo A1 proyectado y los apoyos 2092 y 1001 de la misma, en una longitud de 0,299 Km, así como los apoyos existentes 2090, 2091 y 2092.

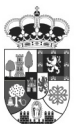
La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Jueves, 2 de octubre de 2025

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de septiembre de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

